



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

1 SET. 1997

QUITO, A DE DE 199

RESOLUCION No

043

JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

- Que, está en vigencia la Ordenanza No 3122, que regula los procedimientos de Contratación Pública en el Municipio Metropolitano de Quito;
- Que, la mencionada Ordenanza establece los mecanismos generales que deben aplicarse para los procesos de selección de las transacciones cuyo monto sea inferior a los mil salarios mínimos vitales generales;
- Que, es necesario para el Patronato Municipal "San José" disponer de procedimientos que deben aplicarse para la selección de este tipo de transacciones; y,

En uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE LOS PROCESOS DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS CON MONTO INFERIOR A LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES GENERALES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL " SAN JOSÉ "

Art.1. El Director Ejecutivo del Patronato Municipal " San José " observará y hará cumplir los siguientes procedimientos en los procesos de selección y adjudicación de ofertas orientados a la adquisición de bienes, suministros y materiales, medicinas, productos químicos y/o servicios que requieran los establecimientos de salud del Patronato, por montos inferiores a los mil salarios mínimos vitales generales(1.000 S.M.V.G.):

- a) Para las transacciones cuyo monto fuere inferior a los diez(10)salarios mínimos vitales generales, la Jefatura de Proveduría, previo el visto bueno de la SubDirectora Administrativa Financiera, efectuará las compras con el fondo rotativo que le será asignado en una cantidad que no exceda a los treinta(30)salarios mínimos vitales generales.
- b) Para las transacciones cuyo monto sea hasta los cien(100) salarios mínimos vitales generales, se obtendrá una oferta o factura proforma.



**MUNICIPIO METROPOLITANO
DE QUITO
ALCALDIA**

Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

1 SET. 1997

QUITO, A DE DE 199

043

- c) Para las transacciones que superen los cien hasta los doscientos(100 - 200)salarios mínimos vitales generales, se requerirá de dos ofertas o facturas proformas.
- d) Para las transacciones que superen los doscientos hasta los quinientos(200 - 500)salarios mínimos vitales generales, se obtendrán dos ofertas o facturas proformas y se adjudicarán y se suscribirán los contratos correspondientes.
- e) Para las transacciones por montos superiores a los quinientos hasta los mil(500 - 1000)salarios mínimos vitales generales, se obtendrán tres ofertas y se adjudicarán y suscribirán los contratos respectivos.

Art.2. Para todos los casos en los que deba obtenerse dos o más ofertas, el Departamento de Proveeduría preparará los cuadros comparativos de ofertas, en los que los delegados que designe el Director Ejecutivo consignarán su decisión o en un informe adicional, en los que se describirá las razones por las cuales adjudicó a la oferta que consideró la mejor, es decir, si correspondió a la condición de precio, calidad y otras características que haya tomado en cuenta para tal efecto.

Art.3. Para las transacciones de productos y/o servicios calificados como exclusivos, se obtendrá una sola oferta o factura proforma y se adjuntará al expediente respectivo una copia autenticada de la Carta de Exclusividad extendida por el Proveedor, obtenida del original que el departamento de Proveeduría la mantendrá en archivo.

Art.4. En los casos de transacciones cuyo monto sea inferior a los límites establecidos para la formulación y suscripción de contratos, y en los que por la naturaleza o características de los bienes, materiales y/o servicios se requiera la determinación de especificaciones técnicas, o en los que sea necesario proteger de mejor manera los intereses del Patronato, el Director Ejecutivo, solicitará la preparación y suscripción del correspondiente contrato, conforme a los procedimientos establecidos en la Municipalidad de Quito.

Art.5. Para todos los casos de adquisición de bienes, suministros y materiales, medicinas, productos químicos y/o servicios será requisito indispensable la presentación de la solicitud(pedido)escrita y firmada por el Director Médico del establecimiento de salud del Patronato.



**STRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

NUM.

1 SET.

QUITO, A DE DE 199

043

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

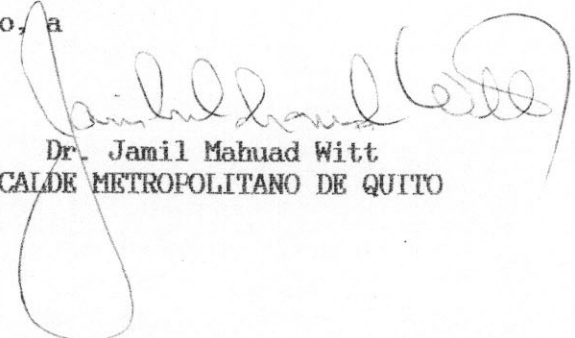
Art.6. En casos especiales, por emergencia o fuerza mayor, se requiera de la adquisición de bienes, suministros y materiales, medicinas, productos químicos y/o servicios, bajo la responsabilidad exclusiva del Director Médico del establecimiento de Salud y del Director Ejecutivo del Patronato, podrán realizarse adjudicaciones o adquisiciones directas, sin recurrir al proceso de selección de ofertas.

En estos casos constituirá requisito adicional del expediente que sustente los pagos, la explicación detallada y documentada que debe preparar el funcionario que otorgó la correspondiente autorización.

Art.7. Para los procesos de selección y adjudicación de ofertas se observará la Resolución que contiene las normas para el mantenimiento, actualización y utilización del Registro de Proveedores del Patronato Municipal "San José".

Art.8. La presente Resolución deja insubsistentes todas las anteriores disposiciones de igual o inferior jerarquía que sobre este aspecto se hubieren emitido para el Patronato Municipal "San José".

Dado en Quito, a


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

